

## DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 2017

Los derechos máximos de inscripción para cada especialidad quedan establecidos en las siguientes cuantías:

1.-	Rallyes			230€	
2.-	Rallyesprint			125€	
3.-	Montaña	Carrozados	125€	Monoplazas	188€
4.-	Regularidad		Máximo persona	25€	
 <b>REGULARIDAD SPORT</b>					
5.-	Rallyes			110€	
6.-	Rallyesprint,			60€	
 <b>OTROS</b>					
7.-	Slalom			45€	
8.-	Autocross	y Tramos de Tierra		80€	
9.-	Karting			75€	
10.-	Trial	4X4		35€	

Los derechos de inscripción de las pruebas con puntuabilidad para Campeonatos de España / Europa se atenderán así mismo a lo especificado en este Anexo

A las cuantías indicadas, cada Organizador les aplicará el impuesto de IVA según la legislación vigente

### **NOTA INFORMATIVA:**

**Consulta la información sobre la exención de IVA en el pago de las inscripciones a las carreras, de acuerdo a la legislación vigente.**

Las inscripciones a las carreras estarán exentas de IVA si la entidad organizadora cumple con lo estipulado en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, según la redacción dada al mismo por la Ley 17/2012.

**PRIMERO.-** El artículo 20.1 13º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que estarán exentas de este impuesto las operaciones siguientes:

“13º. Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y sean prestados por las siguientes personas o entidades:

e) **Entidades o establecimientos deportivos privados de carácter social.”**

**SEGUNDO.-** El artículo 20.3 de la misma Ley 37/1992, según redacción dada al mismo por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales para el año 2013, señala que a efectos de lo dispuesto en este artículo, **se considerarán entidades o establecimientos de carácter social aquellos en los que concurren los siguientes requisitos:**

- 1º- Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
- 2º- Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.”

**TERCERO.-** Las entidades que cumplan los requisitos anteriores podrán solicitar de la Administración tributaria su calificación como entidades o establecimientos privados de carácter social, pero con independencia de la obtención de dicha calificación, les serán igualmente aplicables las exenciones correspondientes a los servicios que presten siempre que cumplan con las condiciones mencionada